



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

Florencia, 26 de enero de 2026

ESTUDIO PREVIO DE CONVENCENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. Información General

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.			
ENTIDAD	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA			
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL			
RESPONSABLE	HERLINDA JOHANA RIVERA RAMIREZ			
FECHA	ENERO DE 2025			
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA, ESTRATÉGICA Y PREVENTIVA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL DESPACHO DE LA CONTRALORA, GARANTIZANDO SU ADECUACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, LA CORRECTA INTERPRETACIÓN NORMATIVA Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS, DISCIPLINARIOS, FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.			
VALOR	VEINTIDOS MILLONES PESOS (\$22.000.000) M/Cte.			
	Sector	Fuente	VALOR	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1-25 Entes de Control	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	\$22.000.000	5
CONCEPTO DEL GASTO	2.1.2.02.02.008- Servicios prestados a empresas y servicios de producción			

2. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación y su justificación.

El Despacho de la Contralora, como instancia directiva y de decisión de la Contraloría Departamental del Caquetá, concentra la adopción de determinaciones de alto impacto jurídico, institucional y administrativo, muchas de ellas relacionadas con la orientación estratégica del control fiscal, la resolución de asuntos en segunda instancia, la expedición de actos administrativos, la definición de criterios institucionales y la respuesta a requerimientos de órganos de control, autoridades judiciales y sujetos de control. Estas decisiones exigen un soporte jurídico especializado, preventivo y estratégico, que permita asegurar su plena adecuación al ordenamiento jurídico y minimizar la exposición de la entidad a riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y administrativos.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co

La dinámica actual de la gestión del Despacho, caracterizada por el aumento en la complejidad normativa, la constante evolución de la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, y la creciente exigencia de estándares de motivación, razonabilidad y proporcionalidad en las decisiones públicas, hace necesario fortalecer la capacidad de análisis jurídico previo y concurrente a la toma de decisiones. En este contexto, se requiere un apoyo profesional que contribuya a la correcta interpretación normativa, al análisis sistemático de precedentes relevantes y a la identificación temprana de riesgos jurídicos que puedan derivarse de las actuaciones del Despacho.

Adicionalmente, la Contraloría Departamental del Caquetá ha asumido un enfoque de gestión preventiva del control fiscal, en el cual la anticipación del riesgo jurídico y la solidez técnica de las decisiones se convierten en herramientas esenciales para la protección del patrimonio público y la seguridad jurídica institucional. Este enfoque demanda un acompañamiento jurídico que no se limite a la revisión formal de actuaciones, sino que aporte una visión estratégica y transversal, orientada a fortalecer la calidad de las decisiones y a prevenir contingencias futuras en los ámbitos disciplinario, fiscal y administrativo.

La necesidad identificada no puede ser atendida de manera suficiente con el personal de planta, en la medida en que las funciones asignadas a los cargos existentes se concentran en la ejecución ordinaria de procesos misionales y administrativos, mientras que el apoyo requerido por el Despacho de la Contralora corresponde a un nivel especializado de análisis jurídico, de carácter consultivo, no permanente y sin ejercicio de funciones decisorias. En consecuencia, la contratación de servicios profesionales resulta jurídicamente procedente y funcionalmente necesaria, en tanto permite complementar la capacidad institucional sin sustituir funciones de planta ni desnaturalizar la relación contractual, en estricto cumplimiento del artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

En este orden de ideas, la contratación de un profesional con formación y experiencia acreditada en derecho público, control fiscal y gestión jurídica estratégica se justifica como un instrumento idóneo para fortalecer la toma de decisiones del Despacho de la Contralora, garantizar su coherencia con el marco constitucional y legal vigente, y contribuir a la mitigación de riesgos institucionales. Esta contratación se enmarca en los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad fiscal, y responde a una necesidad real, específica y priorizada de la entidad, orientada al cumplimiento de su misión constitucional de vigilancia de la gestión fiscal y protección del patrimonio público.

La contratación del servicio se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente, lo cual evidencia su coherencia con los instrumentos de planeación institucional y su alineación con las necesidades reales y priorizadas de la Contraloría Departamental del Caquetá.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión jurídica, estratégica y preventiva en la toma de decisiones del Despacho de la Contralora, garantizando su



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

adecuación al ordenamiento jurídico, la correcta interpretación normativa y la mitigación de riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y administrativos.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios y productos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la Entidad están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: 80101509 – Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión jurídica, estratégica y preventiva del Despacho de la Contralora, orientados a fortalecer la toma de decisiones institucionales mediante el análisis jurídico especializado, la correcta interpretación normativa y la identificación y mitigación de riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y administrativos, sin que ello implique el ejercicio de funciones decisorias, de representación judicial ni la sustitución de funciones propias de los cargos de planta.

En desarrollo de lo anterior, el alcance del objeto se circunscribe al acompañamiento jurídico consultivo y estratégico, que incluye el análisis de normas, doctrina y jurisprudencia relevante; la emisión de conceptos jurídicos no vinculantes; la revisión jurídica preventiva de proyectos de actos administrativos, directrices, lineamientos o decisiones sometidas a consideración del Despacho; y la formulación de alertas tempranas sobre eventuales riesgos asociados a las actuaciones institucionales. Estas actividades se desarrollarán siempre bajo los lineamientos generales definidos por la Contralora y con sujeción a la supervisión designada.

Así mismo, el alcance del objeto comprende el apoyo jurídico en asuntos de segunda instancia y en decisiones de especial complejidad, desde una perspectiva estrictamente técnica y preventiva, orientada a fortalecer la motivación, razonabilidad y proporcionalidad de las decisiones, sin intervenir en la adopción final de las mismas ni en la valoración probatoria que corresponda a la autoridad competente.

El servicio se prestará con autonomía técnica, sin subordinación laboral, sin sujeción a horario y sin dependencia jerárquica, limitándose a la entrega de productos y resultados previamente definidos y verificables. En consecuencia, el contratista no ejercerá funciones misionales permanentes, no suscribirá actos administrativos, no representará judicial o extrajudicialmente a la entidad ni asumirá responsabilidades propias de servidores públicos.

En todo caso, el alcance del objeto se ejecutará en estricta observancia del artículo 15 de la Ley 330 de 1996, garantizando que las actividades contratadas tengan relación directa con la misión constitucional de la Contraloría Departamental del Caquetá, se mantengan

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

dentro del ámbito de apoyo profesional especializado y contribuyan al fortalecimiento institucional del Despacho de la Contralora, sin desnaturalizar la figura del contrato de prestación de servicios.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de requisitos legales (acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes al SGSS y registro presupuestal) y convencionales (acta de inicio) de ejecución.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente contrato se prestará principalmente en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, en la Carrera 13 No. 15-00, Edificio Gobernación, Piso 3, Centro, sede de la Contraloría Departamental del Caquetá, la cual se fija como domicilio contractual para todos los efectos administrativos, contractuales y legales a que haya lugar.

No obstante, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no genera relación laboral ni subordinación, la ejecución del objeto contractual no exige la presencia física permanente del contratista en las instalaciones de la entidad. En consecuencia, las actividades podrán desarrollarse de manera autónoma y remota, conforme a la metodología y cronogramas acordados, garantizando en todo caso la entrega oportuna y adecuada de los productos y resultados esperados.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá atender de manera presencial o virtual, según se requiera, las reuniones, sesiones de trabajo, mesas técnicas, jornadas pedagógicas, socializaciones o demás espacios de coordinación que sean convocados por el Despacho de la Contralora o por el supervisor del contrato, cuando la naturaleza de las actividades así lo demande. En todo caso, la ejecución material del servicio podrá desarrollarse igualmente en otros municipios o departamentos del territorio nacional, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

2.5.1. Obligaciones Generales

- a) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- b) Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

- c) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
- d) Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- e) Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- f) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
- g) Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
- h) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
- i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
- j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5.2. Obligaciones Específicas

- a) Prestar apoyo jurídico especializado al Despacho de la Contralora en el análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal aplicable a las decisiones institucionales sometidas a su consideración.
- b) Elaborar conceptos jurídicos no vinculantes, de carácter preventivo y estratégico, orientados a la correcta interpretación del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable a las actuaciones del Despacho.
- c) Apoyar la revisión jurídica preventiva de proyectos de actos administrativos, directrices, lineamientos, comunicaciones oficiales o decisiones estratégicas, con el fin de identificar riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales o administrativos.
- d) Formular alertas tempranas y recomendaciones técnicas sobre posibles contingencias legales derivadas de decisiones o actuaciones institucionales, proponiendo alternativas jurídicas viables para su mitigación.
- e) Apoyar jurídicamente el análisis de asuntos sometidos a segunda instancia, desde una perspectiva técnica y preventiva, sin intervenir en la adopción de la decisión final ni en la valoración probatoria.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

- f) Contribuir al fortalecimiento de la motivación, razonabilidad y proporcionalidad de las decisiones del Despacho de la Contralora, desde el análisis jurídico especializado.
- g) Realizar seguimiento y análisis de cambios normativos, criterios jurisprudenciales relevantes y lineamientos de los órganos de control, informando oportunamente al Despacho sobre su impacto institucional.
- h) Apoyar la gestión preventiva del riesgo jurídico, mediante la identificación de escenarios de exposición institucional y la formulación de recomendaciones orientadas a la protección del patrimonio público y la seguridad jurídica.
- i) Elaborar informes periódicos de actividades en los que se describan las actuaciones desarrolladas, los análisis efectuados y los resultados obtenidos, para revisión del supervisor del contrato.
- j) Atender los requerimientos técnicos formulados por la Contralora o por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto y el alcance contractual.
- k) Guardar reserva, confidencialidad y manejo responsable de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente y a las políticas internas de la entidad.
- l) Abstenerse de ejercer funciones decisorias, de representación judicial o extrajudicial, de suscribir actos administrativos, de impartir órdenes a servidores públicos o de asumir competencias propias de los cargos de planta.
- m) Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, sin subordinación laboral, sin sujeción a horario y sin dependencia jerárquica, limitándose al cumplimiento de los productos y resultados pactados.
- n) Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato y que sean impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren dentro del objeto y alcance contractual y del marco legal aplicable.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ se obliga especialmente a:

- a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
- b) Realizar la aprobación de las garantías requeridas.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

- c) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad, para la correcta ejecución del contrato.
- d) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- e) Exigir a través del funcionario responsable, la correcta ejecución del contrato.
- f) Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.
- h) Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

2.7. EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto máximo aprobado para la presente contratación es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/TE.**

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el futuro contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en el presente numeral.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05 con cargo al RUBRO 2.1.2.02.02.008- Servicios prestados a empresas y servicios de producción

2.8. VALOR Y FORMA DE PAGO.

2.8.1. Precio

El valor del contrato se ha estimado con base en criterios objetivos, razonables y verificables, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el nivel de formación académica y experiencia profesional del contratista, la complejidad técnica de las actividades a desarrollar, el grado de responsabilidad asociado al apoyo jurídico estratégico y preventivo del Despacho de la Contralora, así como el tiempo de dedicación requerido para el cumplimiento adecuado de las obligaciones pactadas.

Para la determinación del precio se tuvo en cuenta la Resolución No. 332 del 30 de diciembre de 2022, mediante la cual la Contraloría Departamental del Caquetá adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con dicha resolución, el perfil del contratista —profesional en Derecho con experiencia acreditada en derecho público, gestión jurídica institucional y análisis normativo— se ubica dentro de los rangos definidos en la tabla de honorarios para servicios profesionales especializados, cuyos valores máximos se expresan en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

No obstante, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal, la entidad determinó fijar los honorarios mensuales en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000), valor que se encuentra por debajo del tope máximo permitido para el nivel de formación y experiencia del perfil requerido, conforme a la escala de honorarios vigente. Esta decisión responde a un ejercicio de estimación prudente del precio, ajustado a la disponibilidad presupuestal de la entidad y a la naturaleza específica del objeto contractual, el cual se orienta al apoyo jurídico consultivo, estratégico y preventivo, sin ejercicio de funciones decisorias ni dedicación exclusiva.

Adicionalmente, la estimación del precio consideró que el objeto contractual tiene un carácter no permanente y complementario, no implica subordinación laboral, control horario ni asunción de responsabilidades propias de los cargos de planta, y se ejecuta bajo criterios de autonomía técnica. En consecuencia, los honorarios pactados reflejan una relación equilibrada entre el alcance del objeto, la intensidad de la intervención profesional y el valor económico reconocido, evitando sobrecostos y garantizando una adecuada administración de los recursos públicos.

Finalmente, el valor del contrato constituye un precio integral, que comprende todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente. El precio se mantendrá fijo durante la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes, en concordancia con los principios de planeación, transparencia y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá.

2.8.2. Forma de pago

El valor del contrato será pagado al Contratista en mensualidades vencidas, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago mensual se realizará por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000), previa presentación de los documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de las actividades contratadas. Los requisitos para cada desembolso incluyen:

- a) Factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.*
- b) Informe mensual de actividades, firmado por el Contratista, que detalle el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.*
- c) Constancias de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales correspondientes al periodo inmediatamente anterior.*
- d) Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el Supervisor del contrato, con base en la revisión del informe mensual y de los resultados obtenidos.*

El pago estará condicionado a la presentación completa y oportuna de los documentos mencionados, así como a la verificación de su conformidad por parte del Supervisor del contrato. La CDC no asumirá responsabilidad por las demoras

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

ocasionadas por la falta de cumplimiento de los requisitos documentales o técnicos establecidos en esta cláusula.

El Supervisor del contrato emitirá el concepto favorable sobre el informe mensual y los soportes entregados por el Contratista, el cual será necesario para autorizar el desembolso correspondiente.

La Entidad hará las retenciones tributarias y parafiscales a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las cuales se deducirán directamente del valor mensual a pagar al Contratista.

Los desembolsos se realizarán dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el PAC y la ubicación de fondos, sin que el Contratista pueda alegar demora en el pago como causal para incumplir sus obligaciones contractuales.

2.9. REQUISITOS PARA PAGO:

Para que proceda el trámite de pago de los servicios efectivamente prestados, el contratista deberá allegar, de manera completa, oportuna y verificable, los siguientes documentos y soportes, correspondientes al período mensual facturado:

- a) Informe mensual de actividades, firmado por el contratista, en el que se detalle de manera clara el avance, desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el objeto del contrato.
- b) Factura o documento equivalente, expedido conforme a la normatividad tributaria vigente, cuando a ello haya lugar.
- c) Constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, correspondientes al período inmediatamente anterior al pago, de acuerdo con la normativa aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales.
- d) Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, con base en la revisión del informe mensual y de los resultados obtenidos.

El pago estará condicionado a la presentación íntegra y correcta de los documentos señalados y a la verificación de su conformidad por parte del Supervisor del contrato. La Contraloría Departamental del Caquetá no asumirá responsabilidad por las demoras ocasionadas por la falta, inconsistencia o extemporaneidad en la entrega de la documentación requerida.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

Supervisión y autorización del pago

El Supervisor del contrato emitirá el concepto favorable sobre el informe mensual de actividades y los soportes presentados por el contratista, el cual constituye requisito indispensable para autorizar el desembolso correspondiente. Dicho concepto se fundamentará exclusivamente en la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

Radicación de la factura

El contratista deberá remitir la factura o documento equivalente, junto con los soportes requeridos, al correo electrónico institucional info@cdc.gov.co, o al medio que para tal efecto disponga la entidad.

Cuando la normatividad aplicable lo exija, el contratista deberá realizar el cargue de la factura y sus soportes en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos por la Contraloría Departamental del Caquetá y la regulación vigente.

Plazo y condiciones para el pago

Una vez radicada de manera completa y correcta la documentación exigida, la Contraloría Departamental del Caquetá efectuará el pago dentro de los plazos previstos en el contrato, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y financieros internos.

La entidad efectuará las retenciones tributarias y legales a que haya lugar, las cuales se deducirán directamente del valor mensual a pagar al contratista. La eventual demora en el pago, derivada de la programación financiera o de la disponibilidad de recursos, no constituirá causal de incumplimiento contractual imputable a la entidad.

Requisitos para el último pago

Para que proceda el pago final, además de los requisitos señalados anteriormente, el contratista deberá suscribir el acta de terminación a satisfacción y el acta de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, conforme a lo dispuesto en el clausulado contractual y en la normatividad vigente.

2.10. SUPERVISIÓN:

De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por:

SUPERVISIÓN
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



2.10.1. Obligaciones a cargo del supervisor:

Además de las establecidas en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011, al supervisor le corresponderán de manera particular las siguientes obligaciones:

- a) Verificar que la ejecución del contrato se ajuste al objeto, alcance, obligaciones y condiciones pactadas, así como a la normatividad vigente aplicable.
- b) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, dejando constancia de las actuaciones de supervisión efectuadas.
- c) Revisar, analizar y evaluar los informes mensuales de actividades presentados por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, cuando a ello haya lugar, como requisito previo para el trámite de los pagos.
- e) Informar de manera oportuna y motivada al ordenador del gasto o a quien corresponda, sobre cualquier incumplimiento, retraso o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- f) Solicitar al contratista las aclaraciones, ajustes o complementaciones que resulten necesarias para verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- g) Verificar la presentación y vigencia de los documentos exigidos para el pago, en especial los relacionados con seguridad social y los informes de actividades.
- h) Velar porque el contratista no incurra en el ejercicio de funciones misionales, decisorias o permanentes propias de los cargos de planta, en observancia del artículo 15 de la Ley 330 de 1996.
- i) Gestionar, cuando sea necesario, las actuaciones administrativas relacionadas con modificaciones, suspensiones o terminación del contrato, conforme a los procedimientos establecidos.
- j) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, así como el acta de terminación y el acta de liquidación, cuando aplique.
- k) Conservar y remitir oportunamente la documentación contractual y de supervisión a la dependencia competente, garantizando la trazabilidad y archivo del expediente contractual.
- l) Las demás que le asigne la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución y cierre del contrato.

2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo



acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

2.12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, aplicable de manera supletoria a las contralorías territoriales, y en armonía con el régimen especial previsto para estas entidades en la Ley 330 de 1996. Se trata de un contrato de naturaleza civil y administrativa, celebrado con una persona natural, cuyo objeto se orienta a la provisión de servicios profesionales especializados que no pueden ser desarrollados directamente por el personal de planta de la entidad, sin que ello implique la configuración de una relación laboral ni la existencia de subordinación.

El contrato tiene como finalidad apoyar la gestión jurídica, estratégica y preventiva del Despacho de la Contralora en la toma de decisiones institucionales, mediante el análisis jurídico especializado, la correcta interpretación normativa y la identificación y mitigación de riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y administrativos. Dicho apoyo se orienta a fortalecer la solidez técnica, la motivación y la seguridad jurídica de las decisiones adoptadas por el Despacho, sin carácter permanente y sin sustitución de funciones propias de los cargos de planta.

En consecuencia, la prestación del servicio se desarrollará con plena autonomía técnica por parte del contratista, en calidad de apoyo profesional consultivo y no decisorio, conforme a los lineamientos generales definidos por la Contralora y al seguimiento del supervisor designado. En ningún caso la ejecución del contrato implicará el ejercicio de funciones misionales, la adopción de decisiones administrativas, la suscripción de actos administrativos o la representación judicial o extrajudicial de la entidad.

Así mismo, el contrato no genera dependencia jerárquica, control horario ni subordinación laboral, ni sujeción a reglamentos internos propios de una relación de empleo público, limitándose la obligación del contratista al cumplimiento de los productos y resultados pactados, en armonía con la naturaleza civil y administrativa del contrato de prestación de servicios y con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

La identificación del contrato se sustenta en la necesidad de contar con conocimientos especializados, experiencia acreditada y capacidades técnicas específicas, orientadas a la interpretación normativa, el análisis jurisprudencial, la mitigación de riesgos jurídicos y la transferencia de conocimiento a los sujetos de control. Estas actividades, por su carácter consultivo, estratégico y pedagógico, no corresponden a funciones permanentes asignadas a los empleos de planta, lo cual justifica la modalidad de contratación seleccionada y asegura el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, evitando la desnaturalización del contrato de prestación de servicios.



Desde el punto de vista jurídico y funcional, el contrato se identifica como un instrumento de apoyo profesional especializado, de duración determinada, con obligaciones claramente delimitadas, precio previamente definido y productos verificables, cuya ejecución se encuentra sujeta a los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad fiscal. Así mismo, el contrato será incorporado en los sistemas de información y publicidad correspondientes, garantizando su trazabilidad, control y seguimiento, y se regirá por las cláusulas contractuales, la normatividad aplicable y los lineamientos institucionales de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Finalmente, el contrato a celebrar se encuentra plenamente alineado con los instrumentos de planeación institucional, en particular con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, y responde a una necesidad real, específica y priorizada, orientada a fortalecer la capacidad jurídica y pedagógica del Despacho de la Contralora, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión constitucional de vigilancia de la gestión fiscal y protección del patrimonio público.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección del presente contrato se sustenta jurídicamente en la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, norma que autoriza expresamente a las entidades estatales a contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando estos solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en razón de sus calidades, conocimientos, experiencia o idoneidad específica.

En desarrollo de dicha disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique previamente la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Así mismo, la norma precisa que, en estos casos, no es exigible la solicitud de varias ofertas, bastando con que el ordenador del gasto deje constancia escrita de la verificación de dicha idoneidad en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el marco normativo citado, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se caracterizan por ser de naturaleza intelectual, distintos a los servicios de consultoría, y por derivarse del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, sin que ello implique la ejecución directa de funciones misionales permanentes ni la configuración de una relación laboral. En el presente caso, el objeto contractual corresponde claramente a servicios profesionales especializados, de carácter intelectual, estratégico y preventivo, que requieren formación académica y experiencia específica en derecho público, control fiscal y asesoría institucional.

La procedencia de la contratación directa se refuerza en la medida en que la ejecución del objeto contractual depende de las calidades personales del contratista, tales como su formación profesional, estudios de posgrado, trayectoria académica y experiencia acreditada en los temas objeto del contrato, lo cual hace improcedente la comparación objetiva de ofertas bajo criterios puramente económicos. En este sentido, la selección se fundamenta en la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, criterios que han sido debidamente analizados y documentados en los estudios previos, en cumplimiento de lo exigido por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la modalidad de contratación directa adoptada se encuentra en plena armonía con el régimen especial aplicable a las contralorías territoriales, consagrado en la Ley 330 de 1996, particularmente con la prohibición prevista en su artículo 15, la cual ha sido observada estrictamente al delimitar el objeto contractual como un apoyo profesional especializado, no permanente y sin sustitución de funciones propias de los empleos de planta. De esta manera, la modalidad de selección elegida resulta jurídicamente procedente, proporcional y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales objeto del presente estudio previo, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de idoneidad, los cuales se establecen con el fin de verificar su capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de conformidad con la modalidad de contratación directa y la normatividad vigente.

4.1. Requisitos jurídicos

El proponente deberá acreditar:

- a) propuesta de servicios o manifestación de aceptación del objeto contractual
- b) Hoja de vida registrada y actualizada en el SIGEP II
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- d) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando el contrato lo exija)
- e) Registro Único Tributario – RUT actualizado
- f) Diploma o acta de grado de bachiller (cuando aplique)
- g) Certificados de estudios técnicos, tecnológicos o auxiliares (cuando aplique)
- h) Diploma o acta de grado de pregrado (cuando aplique)
- i) Actas o diplomas de posgrado (especialización, maestría), cuando aplique
- j) Otras certificaciones académicas (diplomados, cursos, capacitaciones)
- k) Certificaciones de experiencia laboral, profesional o relacionada con el objeto contractual

- l) Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (vigente, no mayor a 1 mes)
- m) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (vigente, no mayor a 1 mes)
- n) Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (vigente, no mayor a 1 mes)
- o) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales – RNPS (cuando aplique)
- p) Certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- q) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC
- r) Certificado de antecedentes o vigencia profesional (cuando aplique)
- s) Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses (formato CDC)
- t) Certificado de afiliación al sistema de salud – régimen contributivo (vigente)
- u) Certificado de afiliación al sistema de pensiones (vigente)
- v) Certificación bancaria vigente
- w) Certificado de examen médico ocupacional (cuando aplique, dirigido a la Contraloría Departamental del Caquetá)
- x) Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses – Función Pública (Ley 2013 de 2019, estado finalizado)
- y) Formato de compromiso ético en la contratación (formato CDC)
- z) Formato de autorización para el tratamiento de datos personales (formato CDC)
- aa) Formato de persona natural no obligada a llevar contabilidad (cuando aplique)
- bb) Formato autorización notificaciones electrónicas (formato CDC)
- cc) Otros requisitos especiales establecidos en el estudio previo

4.2. Requisitos de idoneidad y capacidad técnica

El proponente deberá acreditar:

- a) Título profesional en Derecho, debidamente expedido por institución de educación superior reconocida por el Estado.
- b) Tarjeta profesional vigente.
- c) Formación académica de posgrado relacionada con el objeto contractual.
- d) Experiencia profesional específica ocho (8), relacionada con el apoyo jurídico institucional, control fiscal, contratación estatal o áreas afines al objeto del contrato, la cual deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades o personas contratantes.

La Entidad verificará que la formación académica y la experiencia acreditadas guarden relación directa con el objeto contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. Capacidad financiera

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co

De conformidad con la modalidad de contratación directa y la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exigirán indicadores financieros, balances ni estados financieros, por tratarse de una persona natural y de un contrato cuya ejecución no implica inversión de recursos por parte del contratista.

4.4. Verificación de la idoneidad

La Contraloría Departamental del Caquetá deja constancia escrita en los estudios previos de la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, atendiendo a sus calidades académicas, trayectoria profesional y pertinencia frente al objeto contractual, sin que resulte exigible la comparación de varias ofertas, conforme a lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, los requisitos habilitantes aquí establecidos se aplicarán bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y coherencia, garantizando la selección de un contratista idóneo y la adecuada ejecución del objeto contractual, sin imponer exigencias innecesarias o desproporcionadas frente a la naturaleza del servicio requerido.

5. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

5.1. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con la normativa citada y con la guía metodológica de Colombia Compra Eficiente, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no resulta exigible la elaboración de un estudio exhaustivo de oferta y demanda del mercado, ni la comparación de precios, calidades o cantidades, en la medida en que se trata de servicios de carácter intelectual, especializado y personalizado, cuya ejecución depende directamente de las calidades académicas, experiencia y competencias del contratista. En consecuencia, el análisis del sector se orienta a identificar las condiciones generales en las que se presta este tipo de servicios y los factores que inciden en su adecuada ejecución, más que a realizar ejercicios de comparación económica.

a) Análisis legal

El sector en el cual se enmarca el objeto contractual corresponde a los servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a entidades públicas, particularmente a órganos de control fiscal de carácter territorial. Este sector se encuentra regulado, entre otras disposiciones, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, de manera específica para las contralorías territoriales, por la Ley 330 de 1996, la cual reconoce su autonomía administrativa y contractual, al tiempo que impone restricciones claras frente a la sustitución de funciones de planta.

Desde el punto de vista legal, se trata de un sector lícito, permitido y ampliamente desarrollado dentro del marco de la contratación estatal, en el que la contratación directa es procedente cuando se trata de servicios profesionales de naturaleza intelectual, siempre que se verifique la idoneidad del contratista y se delimite claramente el alcance del objeto, evitando la configuración de relaciones laborales o la asunción de funciones misionales permanentes.

b) Análisis organizacional

En el ámbito organizacional, los servicios objeto del contrato se inscriben en el sector de apoyo especializado a la alta dirección de entidades públicas, particularmente a despachos directivos con funciones estratégicas, decisorias y orientadoras, como es el caso del Despacho de la Contralora. Este tipo de servicios no forma parte de la estructura operativa regular de las entidades, sino que se contrata de manera temporal y complementaria, para atender necesidades específicas que requieren un alto nivel de especialización y una visión externa.

Adicionalmente, el componente de pedagogía dirigida a los sujetos de control se ubica en un segmento organizacional orientado al fortalecimiento institucional, la prevención del daño fiscal y la promoción de buenas prácticas en la gestión pública, el cual ha venido adquiriendo relevancia en el marco del control fiscal moderno, preventivo y concomitante.

c) Análisis comercial

Desde la perspectiva comercial, el sector está conformado principalmente por personas naturales con formación profesional y de posgrado en derecho, ciencias sociales o áreas afines, que cuentan con experiencia específica en derecho público, control fiscal, contratación estatal y pedagogía jurídica. La prestación del servicio no se rige por parámetros estandarizados de precio o volumen, sino que el valor del servicio depende de factores como el nivel de formación, la experiencia acreditada, la complejidad del objeto y el grado de especialización requerido.

Por tratarse de servicios profesionales altamente personalizados, el mercado no opera bajo esquemas de competencia masiva ni de oferta homogénea, razón por la cual no resulta procedente ni necesario realizar comparaciones de precios entre múltiples oferentes, tal como lo reconoce expresamente la normativa y las guías de Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratación.



d) Análisis técnico

Desde el punto de vista técnico, el sector exige altos estándares de formación académica, experiencia profesional y capacidad analítica, dado que las actividades a desarrollar implican la interpretación de normas, el análisis jurisprudencial, la evaluación de riesgos jurídicos y la estructuración de estrategias pedagógicas con enfoque preventivo. La correcta ejecución del objeto contractual requiere, además, habilidades pedagógicas, capacidad de síntesis, criterio jurídico sólido y conocimiento del funcionamiento del control fiscal y de la administración pública territorial.

Estos elementos técnicos no son fácilmente sustituibles ni replicables, y su valoración no puede realizarse mediante criterios puramente cuantitativos, lo que refuerza la necesidad de que la entidad fundamente su decisión de contratación en la idoneidad y experiencia del contratista, más que en ejercicios de comparación económica.

e) Análisis de riesgos del sector

El principal riesgo asociado a este sector es la desnaturalización del contrato de prestación de servicios, ya sea por la asignación de funciones propias de cargos de planta o por la configuración de elementos de subordinación. Este riesgo ha sido mitigado mediante la clara delimitación del objeto contractual, su alcance, las obligaciones pactadas y las condiciones de ejecución del contrato, en estricto cumplimiento de la Ley 330 de 1996.

Otros riesgos relevantes incluyen la eventual falta de calidad en los productos entregados o la inadecuada articulación entre el apoyo contratado y las decisiones institucionales. Dichos riesgos se mitigan a través de la designación de un supervisor, la exigencia de informes periódicos y la definición de productos verificables, garantizando la adecuada ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

En conclusión, el sector en el cual se enmarca el presente contrato es jurídicamente permitido, técnicamente especializado y organizacionalmente complementario, y su análisis demuestra que la modalidad de contratación directa resulta adecuada, proporcional y coherente con la naturaleza del objeto contractual y con las necesidades de la Contraloría Departamental del Caquetá.

5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, la selección de la oferta más favorable se realizará mediante contratación directa, sin que sea exigible la solicitud o comparación de múltiples ofertas, siempre que la entidad verifique la idoneidad y experiencia del contratista y la razonabilidad del precio pactado.

En este sentido, la oferta más favorable será aquella que acredite el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes definidos en los estudios y documentos previos, en particular los relacionados con la formación académica en derecho, la experiencia profesional específica en apoyo jurídico institucional, análisis normativo, gestión jurídica estratégica y prevención de riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y administrativos, así como la capacidad técnica para desarrollar las actividades objeto del contrato.

Adicionalmente, se considerará como criterio determinante la coherencia entre el perfil del contratista y el objeto contractual, verificando que los conocimientos, competencias y experiencia acreditados se encuentren directamente relacionados con el apoyo jurídico, estratégico y preventivo requerido por el Despacho de la Contralora, garantizando así la calidad y pertinencia del servicio profesional a contratar.

Así mismo, se evaluará la razonabilidad económica del precio, atendiendo a los parámetros internos de honorarios adoptados por la Contraloría Departamental del Caquetá, la disponibilidad presupuestal, el alcance del objeto contractual y la intensidad de la intervención profesional requerida. La oferta se considerará favorable cuando el valor propuesto se encuentre dentro de los rangos permitidos por la escala vigente y refleje una relación equilibrada entre el costo del servicio y el beneficio institucional esperado.

Finalmente, la selección de la oferta más favorable se fundamentará en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales, la claridad de los productos y resultados ofrecidos, y la aceptación expresa de las condiciones contractuales establecidas por la entidad, garantizando en todo caso la observancia de los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

6. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891 190246-1

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad del desastre	Impacto del desastre	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Jurídico	Interna	Ejecución	Legal	Asignación de funciones propias o cargos de planta al contratista	Desnaturalización del contrato y posible falta disciplinaria (Ley 330)	Alto	Alto	Crítico	Entidad	Delimitación estricta del objeto, obligaciones claras y supervisión jurídica	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Si	Supervisor	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución	Revisión de informes mensuales	Mensual	
2	Jurídico	Externa	Ejecución	Normativo	Cambios normativos o jurisprudenciales relevantes	Desactualización de criterios jurídicos y pedagógicos	Medio	Medio	Moderado	Contratista	Seguimiento o normativo permanente y ajustes oportunos	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Parcial	Contratista	Durante ejecución	Permanente	Revisión técnica de productos	Mensual	
3	Administrativo	Interna	Ejecución	Gestión	Falta de articulación entre despacho y el contratista	Retrasos o reprocesos en los productos	Medio	Medio	Moderado	Ambas partes	Reuniones de coordinación y cronograma de trabajo	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Si	Supervisor	Inicio del contrato	Durante ejecución	Actas de seguimiento	Mensual	
4	Operativo	Interna	Ejecución	Cumplimiento	Entrega tardía o incompleta de productos	Afectación a la toma de decisiones del despacho	Medio	Medio	Moderado	Contratista	Definición clara de productos e informes periódicos	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Si	Contratista	Inicio del contrato	Durante ejecución	Validación de informes	Mensual	
5	Jurídico	Interna	Ejecución	Contractual	Interpretación amplia del objeto contractual	Riesgo de observaciones de órganos de control	Alto	Alto	Crítico	Entidad	Control del alcance por el supervisor y actas aclaratorias	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Si	Supervisor	Inicio del contrato	Permanente	Seguimiento documental	Mensual	
6	Reputacional	Externa	Ejecución	Imagen	Percepción indebida de contratación directa	Pérdida de confianza institucional	Baja	Medio	Moderado	Entidad	Soporte completo en estudios previos y publicidad	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	No	Ordenador del gasto	Etapas precontractuales	Firma del contrato	Revisión expediente	Única	
7	Financiero	Interna	Ejecución	Presupuestal	Retrasos en pagos por incumplimiento documental	Inconformidad del contratista	Medio	Bajo	Bajo	Contratista	Checklist documental y cronograma de pagos	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	No	Contratista	Durante ejecución	Cada pago	Verificación tesorería	Mensual	
8	Legal	Interna	Ejecución	Control	Falta de trazabilidad de la supervisión	Observaciones de fiscalías disciplinarias	Medio	Alto	Crítico	Entidad	Informes de supervisión y archivo completo	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Si	Supervisor	Inicio del contrato	Durante ejecución	Revisión de expediente	Mensual	

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes intervinientes, la forma de pago del valor del mismo que será parcial, de acuerdo con el servicio prestado, y el análisis de riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo del Contratista para avalar el cumplimiento del negocio jurídico.

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contraloría Departamental del Caquetá, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

10. MULTAS

Como mecanismo conminatorio para garantizar el cumplimiento oportuno, adecuado y conforme a lo pactado de las obligaciones contractuales, la Contraloría Departamental del Caquetá podrá imponer multas por incumplimientos parciales, derivados de retardo, cumplimiento defectuoso o falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, de conformidad con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, y de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal.

Las multas tendrán naturaleza conminatoria y preventiva, y no sancionatoria, y procederán únicamente frente a incumplimientos objetivos, verificables y atribuibles al Contratista, debidamente acreditados por el Supervisor del contrato.

El valor de las multas podrá ser compensado con los montos que la Contraloría Departamental del Caquetá adeude al Contratista por concepto de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.



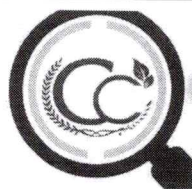
Tarifas para la imposición de multas

Dependiendo de la naturaleza del incumplimiento, se podrán imponer las siguientes multas:

- a) Por retardo injustificado en la entrega de informes, productos o actividades pactadas:
Se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta la entrega efectiva y satisfactoria del producto o actividad correspondiente.
- b) Por incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones contractuales:
Se impondrá una multa equivalente al 0,2 % del valor total del contrato, por cada evento debidamente verificado, mientras persista el incumplimiento.
- c) Por no atender oportunamente los requerimientos formulados por el Supervisor del contrato, relacionados directamente con la ejecución del objeto contractual:
Se aplicará una multa equivalente al 0,2 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en la atención del requerimiento.
- d) Por atraso injustificado en la suscripción del acta de inicio o en el inicio efectivo de la ejecución contractual:
Se causará una multa equivalente al 0,3 % del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso.
- e) Por incumplimiento de las condiciones de calidad mínima exigidas para los productos o resultados contractuales, siempre que se trate de criterios previamente definidos y verificables:
Se impondrá una multa equivalente al 0,3 % del valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, hasta que se subsane la deficiencia.
- f) Por incumplimiento reiterado de instrucciones objetivas y razonables impartidas por el Supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual:
Se causará una multa equivalente al 0,3 % del valor total del contrato, por cada instrucción incumplida.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar:
Se impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario de atraso en la acreditación del pago correspondiente.

Límite y procedimiento

Las multas podrán imponerse por una o varias causales, en uno o varios eventos de incumplimiento; sin embargo, la sumatoria de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.



La imposición de multas se adelantará garantizando el derecho de defensa y contradicción del Contratista, previa comunicación del presunto incumplimiento y otorgamiento del término correspondiente para presentar explicaciones o subsanar la situación, cuando ello sea procedente.

Será responsabilidad del Supervisor del contrato identificar, documentar y reportar oportunamente los incumplimientos que den lugar a la imposición de multas. La dependencia financiera de la entidad efectuará, cuando haya lugar, la compensación de los valores correspondientes con los pagos a favor del Contratista.

11. CLAUSULA PENAL.

Se pacta que, en caso de declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato, ya sea total o parcial, debidamente acreditado y declarado mediante el procedimiento administrativo correspondiente, el Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la Contraloría Departamental del Caquetá.

El valor previsto en esta cláusula corresponde a una estimación anticipada de perjuicios, en los términos del ordenamiento jurídico, y se entenderá sin perjuicio del derecho que le asiste a la Contraloría Departamental del Caquetá de reclamar y cobrar los perjuicios adicionales efectivamente demostrados que excedan dicho valor, cuando a ello hubiere lugar.

El monto de la cláusula penal podrá ser compensado con las sumas que la Contraloría Departamental del Caquetá adeude al Contratista por concepto de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables. En caso de haberse exigido garantía, el garante concurrirá al pago de la cláusula penal en los términos previstos en la ley y en las condiciones particulares de la respectiva póliza.

La verificación del presunto incumplimiento y la recomendación de la declaratoria de incumplimiento definitivo corresponderán al Supervisor del contrato, quien deberá adelantar el seguimiento técnico, jurídico y administrativo, y sustentar su concepto conforme a los principios de debido proceso, contradicción y proporcionalidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas internas de la Contraloría Departamental del Caquetá.

La inclusión de esta cláusula tiene como finalidad proteger los recursos públicos, asegurar la eficiencia y responsabilidad en la ejecución contractual, y garantizar que la Entidad cuente con mecanismos adecuados para reaccionar frente a incumplimientos graves que afecten el cumplimiento de sus funciones misionales, sin desnaturalizar la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

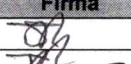
En el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente se ha establecido: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

13. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.



HERLINDA JOHANA RIVERA RAMIREZ
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Herlinda Johana Rivera Ramirez	Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal	
Revisó	Herlinda Johana Rivera Ramirez	Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Sandra Mylena Flores Ulcue	Contralora Departamental del Caquetá	